

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	Pesetas		Pesetas
Ayuntamientos (año)		Particulares y otras entidades (semestre)	60
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	100	Idem (trimestre)	25
Idem (semestre)	60	Precio de la línea	2
Particulares y otras entidades (año)	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto	3 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODO LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 167.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootías, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en los términos municipales de Almenar y Jaray, que fué declarada oficialmente con fechas 28 de abril y 13 de junio últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Serie 20 de agosto de 1952.

El Gobernador interino,
1648 TOMÁS CONESA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Normas sobre elaboración y venta de pan durante la campaña 1952/53

Oficio circular

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en circular núm. 791 y oficio-circular ampliatorio núm. 618, se hace público, para general conocimiento, que durante la campaña cerealista 1952/53, regirán con carácter general en esta provincia, las siguientes normas sobre elaboración y venta de pan:

Calidades de pan que podrán elaborarse

Según dispone el artículo 8.º de dicha circular, podrá elaborarse pan con las siguientes harinas:

- «Familiar», con harina del 80 por 100.
- «Calidad», con harina del 75 por 100.
- «Especial», con harina del 75 por 100.

Precios de venta y rendimientos por piezas

No obstante lo establecido en dicha circular, teniendo en cuenta que la capital se halla clasificada como zona productora al igual que el resto de la provincia, los precios de venta de pan y harina se considerarán como únicos para ambas zonas en la forma que vienen aplicando anteriormente y serán los siguientes:

	Familiar	Calidad
Pieza de 1.000 gramos...	4 50	5 10
» de 500 » ...	2 30	2 55
» de 250 » ...	1 15	1 30
» de 150 » ...	0 70	0 80

De conformidad con la facultad que se concede a esta Delegación en el apartado b) del art. 8.º, teniendo en cuenta la preferencia del público con sumidor, únicamente se autoriza la elaboración la pieza de 150 gramos como tamaño mínimo en el pan de «calidad» como asimismo en el de familiar aplicándose para éste el precio máximo proporcional al señalado para la pieza de 500 gramos.

El pan denominado «especial» se elaborará con harina del 75 por % y gozará de libertad de precios de venta, con la única limitación de que las piezas no podrán rebasar el peso máximo de ochenta gramos.

Los rendimientos por piezas serán:

	Familiar	Calidad
Pieza de 1.000 gramos...	131 olº	130 olº
» de 500 » ...	129 olº	128 olº
» de 250 » ...	127 olº	126 olº
» de 150 » ...	127 olº	124 olº

Precio de venta de harinas

Para la venta de harina regirán los siguientes precios:

Del 80 por 100 destinada a pan familiar, 522'63 pesetas quintal métrico.

Del 75 por 100 destinada a pan de calidad y especial, 591'19 id. id.

Obligatoriedad de tener expuestos carteles con los precios de venta.

De acuerdo con el art. 24 se mantiene la obligatoriedad de tener expuestos al público carteles indicadores con los precios de cada elaboración en las condiciones que establecen las Notas de esta Delegación publicadas en el Boletín oficial de la provincia correspondiente a los días 21 y 26 de julio próximo pasado.

Suministros económicos preferentes

Según establece la norma 7.º del oficio circular núm. 618, el suministro de harina y pan con destino al abastecimiento de los Económicos preferentes, seguirá desarrollándose en la misma forma que en la actualidad, aplicándose los precios de venta establecidos para este régimen especial.

Adquisiciones de trigo y harina

Por los señores fabricantes e indus-

triales panaderos se tendrán en cuenta las instrucciones publicadas por oficio circular inserto en el Boletín oficial de la provincia de fecha 2 del corriente sobre adquisición de trigos y harinas, advirtiendo que el «stock» que necesariamente habrán de tener las panaderías para asegurar el normal abastecimiento se fija en cinco días como mínimo.

Partes que habrán de rendir los fabricantes y panaderos

Para el debido control y liquidación de las harinas destinadas a panificación, se remitirán a este organismo los siguientes partes de movimiento:

Por fabricantes: Antes del día 5 de cada mes remitirán el parte comercial ordinario en la forma que actualmente se viene haciendo.

Por panaderos: De acuerdo con lo

dispuesto en el artículo 23 de la circular repetida, remitirán los días 1 y 15 de cada mes un parte del movimiento habido durante la quincena ajustado al formulario que se inserta al pie del presente.

Se hace constar a este respecto y a fin de evitar se alegue ignorancia, que la demora en la remisión de los partes a que antes se alude, será sancionada de acuerdo con lo establecido en la circular 467.

Por los señores Alcaldes-Delegados locales se vigilará el cumplimiento de las presentes normas, poniendo en conocimiento de estos Servicios cuantas irregularidades observen, dando traslado de las mismas a los fabricantes y panaderos de su demarcación.

Serie 19 de agosto de 1952.—El Gobernador civil interino, Jefe de los Servicios, Tomás Conesa. 1634

MODELO QUE SE CITA

Parte del movimiento de harina habido durante la quincena del mes de en la panadería de D. de

	Familiar	Calidad y especialidad
	Kilogramos	Kilogramos
Existencias anteriores.....		
Entradas en esta quincena.....		
Sumas.....		
Consumo habido en la quincena.....		
Existencias para la quincena siguiente.....		
DETALLE DE LAS ELABORACIONES		
Piezas de 1.000 gramos.....		
» de 500 »		
» de 250 »		
» de 150 »		
» inferiores (pan especial)		
Total igual al consumo.....		

..... a .. de de 195..

El Panadero,

V.º B.º
El Delegado Local de Abastecimientos,

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

INSPECCION DE AMILLARAMIENTO

Riquezas imponibles obtenidas de aplicar al inventario de superficies y recuento de ganadería actualmente en vigor, los tipos de las nuevas tablas municipales aprobadas por la Dirección general en 27 de marzo y 29 de julio últimos, y que han de tener vigencia tributaria desde 1.º de enero de 1953.

Soria 5 de agosto de 1952.—El Ingeniero Inspector del Amillaramiento, Dionisio Ramírez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Mozas. 1530

Término municipal de Boeigas de Perales

Regadio: Cereales y otros.....	Ua 35'1187	Has. a 430 ptas.	= 15.101'04 ptas.
Secano: Cereal.....	Ua 1.183'3567	» a 63 »	= 74.551'47 »
Viñas	Ua 4'5000	» a 181 »	= 814'50 »
Montes: Bajo y matorral	1.ª 238'4637	» a 17 »	= 4.058'88 »
Idem.....	2.ª 435'0855	» a 16 »	= 6.961'37 »
Adehesado (raso).....	1.ª 9'8935	» a 82 »	= 316'59 »
Idem.....	2.ª 125'0122	» a 25 »	= 3.125'30 »
Raso o puro pasto	Ua 884'1559	» a 3'50 »	= 3.094'55 »
Pecuaria-Labor: Vacuno.....	1 cabezas	a 174 ptas.	= 174 »
Caballar.....	3 »	a 260 »	= 780 »
Mular.....	115 »	a 260 »	= 29.900 »
Asnal.....	23 »	a 87 »	= 2.001 »
Granjería: Vacuno.....	28 »	a 107 »	= 2.996 »
Lanar.....	2.088 »	a 11 »	= 22.968 »
Cabriño.....	59 »	a 21 »	= 1.239 »
Riqueza total del término.....			= 168.076'70 ptas.

Término municipal de Borobia

Regadio: Cereales y otros.....	1.ª 2'8251	Has. a 584 ptas.	= 1.649'86 ptas.
Idem	2.ª 2'9963	» a 481 »	= 1.441'22 »
Secano: Cereal.....	1.ª 68'9050	» a 254 »	= 17.501'87 »
Idem.....	2.ª 211'6655	» a 172 »	= 36.406'47 »
Idem.....	3.ª 619'3830	» a 110 »	= 68.132'13 »
Idem.....	4.ª 731'8502	» a 16 »	= 11.709'60 »
Montes: Alto de frondosas.....	Ua 1'4473	» a 157 »	= 227'23 »
Bajo y matorral.....	Ua 311'1369	» a 23 »	= 7.156'15 »
Bajos públicos.....	E. 1.915'1661	» »	= 10.610'76 »
Raso o puro pasto.....	Ua 2.297'9116	» a 7 »	= 16.085'38 »
Pecuaria-Labor: Vacuno.....	13 cabezas	a 174 ptas.	= 2.262 »
Caballar.....	82 »	a 260 »	= 21.320 »
Mular.....	135 »	a 260 »	= 35.100 »
Asnal.....	68 »	a 87 »	= 5.481 »
Granjería: Vacuno.....	105 »	a 107 »	= 11.235 »
Lanar.....	5.204 »	a 11 »	= 57.244 »
Cabriño	765 »	a 21 »	= 16.065 »
Cerda de cría	1 »	a 161 »	= 161 »
Riqueza total del término.....			= 319.788'67 ptas.

Término municipal de Castillejo de Robledo

Regadio: Cereales y otros.....	1.ª 3'5321	Has. a 430 ptas.	= 1.518'80 ptas.
Idem	2.ª 30'3149	» a 379 »	= 11.489'35 »
Secano: Cereal.....	3.ª 305'2315	» a 192 »	= 58.604'45 »
Idem.....	2.ª 504'4995	» a 151 »	= 76.179'42 »
Idem.....	3.ª 1.054'2548	» a 90 »	= 94.882'89 »
Idem.....	4.ª 1.153'7587	» a 39 »	= 44.996'59 »
Idem.....	5.ª 606'6363	» a 16 »	= 9.706'18 »
Viñas	Ua 37'1427	» a 181 »	= 6.722'83 »
Montes: Bajo y matorral	1.ª 356'1550	» a 27 »	= 9.616'18 »
Idem.....	2.ª 498'1456	» a 16 »	= 7.970'33 »
Raso o puro pasto.....	Ua 478'0070	» a 5 »	= 2.390'03 »
Pecuaria-Labor: Vacuno.....	4 cabezas	a 174 ptas.	= 696 »
Caballar.....	17 »	a 260 »	= 4.420 »
Mular.....	269 »	a 260 »	= 69.940 »
Granjería: Caballar.....	22 »	a 200 »	= 4.400 »
Lanar.....	2.633 »	a 11 »	= 28.963 »
Cabriño	125 »	a 21 »	= 2.625 »
Riqueza total del término.....			= 435.121'05 ptas.

Término municipal de Dévanos

Regadio: Cereales y otros.....	1.ª 0'1953	Has. a 481 ptas.	= 98'94 ptas.
Idem	2.ª 17'6856	» a 354 »	= 6.260'70 »
Idem	3.ª 81'9870	» a 329 »	= 26.973'72 »
Secano: Cereal.....	1.ª 5'3847	» a 141 »	= 759'24 »
Idem	2.ª 25'1942	» a 95 »	= 2.393'45 »
Idem	3.ª 125'8479	» a 80 »	= 10.067'83 »
Idem	4.ª 91'0563	» a 48 »	= 4.370'70 »
Idem	5.ª 113'6489	» a 29 »	= 3.295'82 »
Montes: Bajo y matorral	Ua 5'7872	» a 23 »	= 132'11 »
Raso o puro pasto	Ua 1.059'1506	» a 5 »	= 5.295'75 »
Pecuaria-Labor: Caballar.....	14 cabezas	a 260 ptas.	= 3.640 »
Mular.....	55 »	a 260 »	= 14.300 »
Asnal.....	21 »	a 87 »	= 1.827 »
Granjería: Vacuno.....	3 »	a 107 »	= 321 »
Lanar.....	1.036 »	a 11 »	= 11.396 »
Cabriño	69 »	a 21 »	= 1.449 »
Cerda de cría	3 »	a 161 »	= 483 »
Vasos de colmena.....	39 »	a 18 »	= 702 »
Riqueza total del término.....			= 93.762'26 ptas.

Término municipal de Diustes

Regadio: Cereales y otros.....	1.ª 3'6115	Has. a 532 ptas.	= 1.921'32 ptas.
Idem	2.ª 6'1433	» a 481 »	= 2.954'93 »
Secano: Cereal.....	1.ª 6'1152	» a 213 »	= 1.802'54 »
Idem	2.ª 38'3473	» a 151 »	= 5.790'44 »
Idem	3.ª 102'0671	» a 110 »	= 11.227'38 »
Idem	4.ª 102'9092	» a 69 »	= 7.100'73 »
Montes: Alto de frondosas.....	Ua 1'1800	» a 130 »	= 153'40 »
Bajos públicos.....	E. 424'0000	» »	= 4.752'59 »
Raso o puro pasto	Ua 1.655'1202	» a 6 »	= 9.930'72 »
Pecuaria-Labor: Caballar.....	38 cabezas	a 260 ptas.	= 9.880 »
Mular.....	20 »	a 260 »	= 5.200 »
Asnal.....	2 »	a 87 »	= 174 »
Granjería: Lanar.....	1.254 »	a 11 »	= 18.794 »
Cabriño	875 »	a 21 »	= 18.375 »
Riqueza total del término.....			= 92.557'05 ptas.

Término municipal de Espeja de San Marcelino

Regadio: Pradera segable.....	Ua 13'7643	Has. a 525 ptas.	= 7.226'26 ptas.
Cereales y otros.....	1.ª 0'4676	» a 640 »	= 299'26 »
Idem.....	2.ª 12'7319	» a 584 »	= 7.435'43 »
Idem.....	3.ª 0'1436	» a 532 »	= 76'40 »
Idem.....	4.ª 4'7988	» a 481 »	= 2.308'22 »
Idem	5.ª 3'7432	» a 480 »	= 1.609'58 »
Secano: Cereal	Ua 1.493'8757	» a 151 »	= 225.575'23 »
Viñas	Ua 8'7611	» a 114 »	= 998'77 »
Montes: Alto de frondosas.....	Ua 1'1108	» a 184 »	= 204'30 »
Pinares	Ua 12'4531	» a 24 »	= 298'87 »
Pinar público.....	E. 565'8074	» »	= 81.208'01 »
Bajo y matorral.....	Ua 159'1450	» a 27 »	= 4.296'92 »
Raso o puro pasto	Ua 4.729'5730	» a 5 »	= 23.647'87 »
Aumento a cubrir rústica.....			= 111.909'35 »
Pecuaria-Labor: Vaca.....	143 cabezas	a 174 ptas.	= 24.882 »
Caballar.....	10 »	a 260 »	= 2.600 »
Mular.....	309 »	a 260 »	= 80.340 »
Asnal.....</			